

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y se aportó título valor -Pagaré No. 20375266- de conformidad con lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con el Dec. 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **NATALY DEL CARMEN ALAYON LAMEDA**, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$40'993.396,30 M/Cte**, por concepto del saldo insoluto de capital del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de **\$3'310.932,30 M/Cte**, correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el pagaré allegado como base para la acción.

3. Por la suma de **\$118.808,91 M/Cte**, correspondiente a los intereses de mora causados y no pagados, liquidados hasta antes del diligenciamiento del pagaré allegado como base para la acción.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con un término legal de 5 días para que proceda a cancelar la obligación y/o 10 días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente, a partir de la notificación del mandamiento de pago.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ** en representación de la sociedad **COBROACTIVO S.A.S.**, esta última apoderada especial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez